Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2018-00330-00
Demandante	DAYANA ANDREA FRANCO MONROY
Demandado	ANDERSON RONDON UMAÑA

En memorial obrante en el numeral 11 del expediente digital, obra escrito de sustitución de poder, por tal razón se reconoce al estudiante de consultorio jurídico **WOLFGANG STIVENSSON TORRES BAUTISTA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.004.877.929, como apoderado de la demandante **DAYANA ANDREA FRANCO MONROY.**

Obrante en numeral 13 del expediente digital se haya acuse de recibido por parte del demandado, así las cosas, una vez fijado el litigio, se dispone este despacho a **SEÑALAR** hora y fecha del día **MIERCOLES PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia,** al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

Se requiere al apoderado de la parte demandante, el notificar la presente decisión al demandado, anexando auto de fija fecha.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER al estudiante de consultorio jurídico **WOLFGANG STIVENSSON TORRES BAUTISTA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.004.877.929, como apoderado de la demandante **DAYANA ANDREA FRANCO MONROY**.

SEGUNDO: SEÑALAR hora y fecha del día **MIERCOLES PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia,** al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, el notificar la presente decisión al demandado, anexando auto de fija fecha.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo

electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 035 de fecha 11 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508c9ecb95a3170b5c6a2ebd2f018573c689d8490e4f3bd803c39e239176bf9f**

Documento generado en 10/04/2023 03:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica